

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DEL AIRE		proyecto «Instalación de la central eléctrica en el aeropuerto de Ibiza»	5252
Orden de 27 de marzo de 1962 por la que se convoca oposición para cubrir sesenta plazas de Pilotos de Complemento.	5247	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Resolución de la Junta Económica de la Dirección General de Protección de Vuelo por la que se anuncia concurso para la realización de las obras del		Orden de 13 de abril de 1962 por la que se nombra Subdirector general de Ordenación Urbana a don José Ramón Lasuen Sancho.	5213

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de abril de 1962 por la que se constituye la Comisión Interministerial creada con la misión de desarrollar las normas del Decreto de 2 de septiembre de 1955 sobre situación profesional de los Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas.

Excelentísimos señores:

La Comisión Interministerial creada por Orden de 16 de febrero del presente año, con la misión de desarrollar el Decreto de 2 de septiembre de 1955 sobre situación profesional de los Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas, queda integrada de la siguiente manera:

Presidente: Ilustrísimo señor don Armando de las Alas Pumarino y González, Jefe de la Asesoría Jurídica de la Presidencia del Gobierno.

Vocales: Por el Ministerio de Hacienda, don Ignacio de La puente Rodríguez, del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública. Por el Ministerio de Educación Nacional, don Armando Durán Miranda, Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid. Por el Ministerio de Obras Públicas, don Sebastián Notario Lodos, Ingeniero Industrial. Por el Ministerio de Industria, don Mariano Zúñiga Galindo, Ingeniero Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Industria. Por el Ministerio de Agricultura, don Antonio Velázquez Díaz, Secretario general de la Dirección General de Agricultura. Por el Ministerio de Trabajo, don Tomás Cerro Corrochano, Asesor de la Dirección General de Ordenación del Trabajo.

Secretario: Don José Antonio Abad Candela, Técnico de Administración Civil de la Presidencia del Gobierno.

En cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 23 del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos de los Funcionarios Públicos se hace constar que los miembros de la Comisión que se crea tienen derecho a asistencias a razón de 125 pesetas para el Presidente y Secretario y 100 pesetas para los Vocales, cuyas cantidades se abonarán a cada miembro con cargo al crédito de asistencias de su respectivo Departamento.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1962.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 16 de marzo de 1962 sobre repercusión de la nueva Reglamentación de la industria eléctrica en las pequeñas empresas.

Ilustrísimo señor:

En la Orden ministerial de 9 de febrero de 1960 fué aprobada la Reglamentación del Trabajo en las industrias de producción, transporte y distribución de la energía eléctrica y, según el apartado segundo de la misma, el Ministerio de Trabajo, de acuerdo con el de Industria, habría de fijar ulterior-

mente las fechas de aplicación para las empresas clasificadas en la Reglamentación como «pequeñas», las cuales, mientras tanto, seguirían rigiéndose por la Reglamentación hasta entonces vigente.

Considerando ha llegado el momento oportuno, se ha estudiado por los Organismos dependientes de Trabajo y de Industria la repercusión media que pudiera alcanzar la aplicación de los beneficios de la nueva Reglamentación a las «pequeñas empresas», pudiendo estimarse en un 5 por 100 del total de los gastos de dichas Compañías, por lo que resulta justificado autorizar una elevación de los precios de venta de la energía de la misma cuantía en las distribuciones respectivas y en las condiciones siguientes:

1.º Por las Delegaciones Provinciales de Industria, y con la colaboración de los Organismos dependientes del Sindicato de Agua, Gas y Electricidad cuando sea estimado necesario, se determinará previamente en cada provincia las empresas que, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo cuarto de la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria Eléctrica, aprobada por Orden de 9 de febrero de 1960, hayan sido clasificadas como «pequeñas empresas» que distribuyan energía eléctrica con carácter de servicio público en la respectiva provincia.

2.º Con las excepciones que figuran en el punto siguiente, se autoriza un aumento del 5 por 100 en las tarifas que tengan aprobadas y en vigor las empresas que resulten comprendidas en la relación confeccionada según las normas indicadas en el punto anterior.

La percepción de este recargo tendrá efecto a partir de la fecha en que los Organismos dependientes del Ministerio de Trabajo ordenen la aplicación de la nueva Reglamentación de la Industria Eléctrica a las empresas que resulten comprendidas en las relaciones confeccionadas según las normas indicadas en los puntos primero y tercero de la presente Orden.

3.º Teniendo en cuenta que las Compañías eléctricas que aplican las Tarifas Tope Unificadas se rigen por normas dadas para ellas con carácter general, dichas empresas, aun cuando resultasen comprendidas en la clasificación de «pequeñas», quedarán excluidas provisionalmente del recargo del 5 por 100 en los precios de venta de la energía, a que se refiere el punto anterior.

4.º La aplicación del recargo señalado en el punto segundo deberá ser anunciada previamente en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, y tendrá carácter provisional hasta tanto sea ratificada o modificada por la Dirección General de Industria, a cuyo efecto las Delegaciones Provinciales de Industria habrán de remitir a dicho Centro directivo una relación de las «pequeñas empresas» que puedan percibir el recargo indicado.

5.º Si para alguna empresa resultase claramente insuficiente el aumento que se autoriza provisionalmente para compensar el incremento de percepciones laborales que supone la aplicación de la nueva Reglamentación del Trabajo, podrá formular su petición en la Delegación de Industria respectiva, justificando la insuficiencia del aumento que se autoriza. La Delegación de Industria formulará la oportuna propuesta a la Dirección General de Industria, para la resolución procedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Industria.